

# COMUNICADO

## DGDDH/179/2022

Ciudad de México a 16 de junio de 2022

**CNDH solicita a la SSPC la reparación integral del daño causado a una víctima de tortura y retención ilegal por elementos de la entonces PF**

**<< La víctima estuvo aproximadamente 30 horas bajo custodia de los elementos aprehensores, quienes se demoraron excesivamente en ponerla a disposición de la autoridad competente, además de que la torturaron en ese lapso**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 112/2022 a la titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), Rosa Icela Rodríguez Velázquez, por violaciones a los derechos humanos a la libertad personal, seguridad jurídica por retención ilegal, y a la integridad personal por actos de tortura en agravio de una víctima, atribuibles a elementos de la entonces Policía Federal (PF).

El 9 de enero de 2019 se recibió en la CNDH el escrito de queja de la víctima, quien refirió que en el año 2009 fue detenida por elementos de dicha corporación policiaca. Los aprehensores le mantuvieron retenido y esposado boca abajo por varias horas, además de inferirle golpes en esa posición, así como toques eléctricos, tapándole ojos y boca, y arrojándole agua sobre la cara vendada, lo cual le provocaba asfixia. Debido a las agresiones, la víctima se desmayó y perdió el conocimiento. Horas después de su detención, fue puesto a disposición de la entonces Procuraduría General de la República (PGR), señalándolo como probable responsable de los delitos de delincuencia organizada, violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como contra la salud.

La víctima refirió que lo detuvieron el 01 de septiembre de 2009, aproximadamente a las 16:24 horas, mientras que, en el oficio de puesta a disposición suscrito por los elementos aprehensores adscritos a la PF, manifestaron que los hechos ocurrieron a las 11:00 horas del día 02 de septiembre. La persona agraviada manifestó que fue trasladado a tres diferentes lugares, desconocidos para él, lo que fue convalidado con las constancias que la CNDH recabó en la investigación realizada, advirtiéndose que existió una demora excesiva para ponerlo a disposición de la autoridad competente.

Las violaciones a derechos humanos a la integridad personal fueron acreditadas a través de los Protocolos de Estambul que le fueron practicados a la víctima por personal designado del Juzgado de Distrito, así como por la valoración médica que realizó personal especializado de este Organismo Autónomo. Se tomaron en consideración los dictámenes de integridad física

elaborados el día de la detención de la víctima por peritos adscritos a la SIEDO, concluyendo que sí presentó lesiones de origen traumático visibles al exterior, contemporáneas a los hechos de la detención.

Por lo anterior, la CNDH solicitó a la SSPC que se brinde la reparación integral del daño a la víctima, que incluya una compensación justa y suficiente tomando en cuenta la gravedad de los hechos, incluyendo las ganancias que la víctima dejó de obtener por el daño que recibió, el daño material y al proyecto de vida. De igual forma, se pide que se le inscriba en el Registro Nacional de Víctimas y se le otorgue la atención médica integral y psicológica que requiera.

La Comisión Nacional pide, además, que la SSPC colabore ampliamente en la presentación y seguimiento de la denuncia de hechos que este Organismo Público presente en contra de los servidores públicos implicados, con el fin de que se investigue y determine conforme a derecho la responsabilidad penal que corresponda. Además, que se implemente un curso de capacitación en materia de respeto a los derechos humanos con enfoque en la erradicación de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, dirigido a los elementos involucrados en los hechos que permanezcan adscritos a la SSPC.

La Recomendación 112/2022 ya fue debidamente notificada a su destinataria y puede ser consultada en la página web [cndh.org.mx](http://cndh.org.mx).

¡Defendemos al pueblo!

\*\*\*